

Nº 186584

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Ministro de Educación
Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

A Don(ña) **ROBERTO ROSARIO CABALLERO ESPEJO**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO
"INTERNACIONAL ELIM"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en LIMA a los 28 días del mes de Enero de 2024.



FREDO DIGNISIO CIEZA
DIRECTOR GENERAL
DIRECTOR(A) GENERAL



EDITH ANDREA ANAHUATLLEN
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

INTERESADO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGISTRO	
Folio N°	007
N° de Registro	010
Fecha	17.11.2020

Dirección Regional: DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **ROBERTO ROSARIO CABALLERO ESPEJO**

Nacido en **HUAMACHUCO SANCHEZ CARRION LA LIBERTAD**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el **07 DE OCTUBRE DE 1976** D.N.I. **19572184**

Queda inscrito en el Registro **PEDAGOGICO**

con el N° **136510-P-0000** de conformidad con la R.D. N° **0402-2021-DE/17**



JESSICA DEL CARMEN MENDOZA CASIRRE
ABOGADA



GLADYS JESUS COLLA OCHOA
JEFE IN DE LA OFICINA DE GESTION DE LA EDUCACION SUPERIOR

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Resolución Directoral Regional

Nº 0402 -2021-DRELM

Lima, 28 Ene. 2021

VISTO: Los expedientes DRELM N° 31259-2020, 31261-2020, 31301-2020, 31304-2020, 10826-2020, el Informe N° 00072-2020-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP-EAT-TP, el Informe N° 234-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que se mantiene vigente el artículo 28 de la derogada Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, con respecto a la validez de los Títulos, el cual indica que deben estar visados por el órgano regional competente que designe el Ministerio de Educación;

Que, conforme a lo dispuesto en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, "La DRE debe visar y registrar en el Registro de Títulos Profesionales los títulos otorgados por los IESP y los ISE en carreras pedagógicas (...);"

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, con excepción de los artículos 34 y 35, los cuales establecen que para obtener el título de Profesor en un IESP se deberá aprobar el plan de estudios de la carrera que consta de diez (10) semestres académicos, las pruebas de suficiencia académica, la sustentación de tesis u otros que la Institución determine en su Reglamento; y, los títulos presentados deben estar elaborados en el formato Oficial del Ministerio de Educación, estar expedidos con los nombres y apellidos del titular, debidamente comprobados con su documento de identidad, no presentar enmiendas, borrones o tachaduras, y estar firmados por el Director General de la Institución;

Que, a través del Informe N° 00072-2020-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP-EAT-TP de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión de Educación Superior señaló que el proceso de Registro de los Títulos Profesionales, se llevó conforme al procedimiento N° 10, de la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED, de fecha 23 de diciembre de 2010, que modifica el TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, y concluye que procede el registro de los títulos profesionales de los alumnos que detallan, otorgándosele el respectivo número de registro en el Libro de Títulos Pedagógicos;

Que, mediante Informe N° 234-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente el registro de los títulos profesionales pedagógicos presentados por estar acorde a las normas señaladas en lo

Código: 250121348
Clave: B167

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



VISADO POR: COLCA
CCAHUANA Gladys Jesus FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/01/2021 15:55:04 -0500

VISADO POR: ALVIAR LUPERDI
Haydee Roxana FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/01/2021 22:12:11 -0500

considerandos precedentes; y se realicen las acciones administrativas conducentes a la devolución del pago que se hubiera efectuado en el trámite del presente procedimiento, debido a que su atención es gratuita¹;

Que, los expedientes de visto guardan conexión entre sí, resultando necesario su acumulación, de conformidad al artículo 160 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "*La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*";

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión de la Educación Superior y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la DRELM, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACUMULAR los expedientes de vistos, por guardar conexión entre sí.

ARTÍCULO 2.- REGISTRAR los títulos señalados en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas conducentes a la devolución del pago que se hubiera efectuado en el trámite del presente procedimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente Resolución y devuelva los Títulos Pedagógicos originales a las partes solicitantes, notificando además a estas últimas, copia de los Informes de Visto, conforme al numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
HRAL/JOAJ
WJGM/C. Legal
MPTZ/Abg.

¹ Con Memorandum Múltiple N° 019-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERM, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica que conforme al artículo 155 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el registro de Títulos Pedagógicos expedidos por los IESP, IESFA públicos y privados son atendidos de manera gratuita. Código : 250121348
Clave : B167

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



ANEXO

Nº	EXPEDIENTE	FECHA DEL EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL OTORGADO Y ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO	NÚMERO DE REGISTRO DE TÍTULOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
1	31259-2020	24/11/2020	MARIA EUGENIA MARROU GARMAS	PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "AMAUTA"	136508-P-DDOO	07086637
2	31261-2020	24/11/2020	CARLA MAGALY MEJIA VERGARA	PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "AMAUTA"	136298-P-DDOO	41456021
3	31301-2020	24/11/2020	ROBERTO ROSARIO CABALLERO ESPEJO	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "INTERNACIONAL ELIM"	136510 -P-DDOO	19572184
4	31304-2020	24/11/2020	VICTORIA ROSARIO JANAMPA GUEVARA DE ALOR	PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "INTERNACIONAL ELIM"	136511 -P-DDOO	44192949
5	10826-2020	27/11/2020	LINO YUDY DE LA CRUZ GARCIA	PROFESOR DE EDUCACION RELIGIOSA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO "NUESTRA SEÑORA DE LA EVANGELIZACION"	136512 -P-DDOO	40339314

Código : 250121348
Clave : B167

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



